

**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN PATRONATO DE
NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN 2019**

Remitido a esta Intervención borrador del Presupuesto de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación para el ejercicio 2019, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada mediante Orden HAP/418/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre
- EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B124E00J8M0C7T0F7C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180725582
	IRENE CORRALES MORENO-LA INTERVENTORA - 08/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2018 11:42:01	Fecha: 08/11/2018 Hora: 11:42

II. DOCUMENTACIÓN

Se trata aquí de determinar el cumplimiento formal de la normativa arriba detallada. El artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán el Presupuesto de la propia entidad y en lo que nos ocupa, de sus Organismos Autónomos. Tal obligación la refiere el artículo 168.1 a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, tal y como dice el apartado cuarto del citado artículo, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado tal y como concretan los artículos 164,165,166 y 168 LHL, por la siguiente documentación:

- a) Los **estados de gastos** en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones
- b) Los **estados de ingresos** en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio
- c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante el Patronato se registrará por la mismas Bases de Ejecución aprobadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera.

El Presupuesto del Patronato Municipal será aprobado por el órgano competente del mismo, y habrá de reunir la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente y explicativa de su contenido.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva Nivelación del Presupuesto.

III.- TRAMITACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto debería ser el siguiente, entendiéndose que el plazo legal para su elaboración ha sido ya rebasado:

- a) Formación del Proyecto del Presupuesto por el Presidente
- b) Informe preceptivo de la Intervención delegada, dando cumplimiento al artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- c) Aprobación del Presupuesto por el órgano competente del Patronato por mayoría de los miembros presentes
- d) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación que será único, habrá de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B124E00J8M0C7T0F7C8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-LA INTERVENTORA - 08/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2018 11:42:01

DOCUMENTO: 20180725582

Fecha: 08/11/2018

Hora: 11:42



detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

e) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno

f) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

g) El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado al término del periodo de exposición pública si no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

h) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que los integran.

i) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

IV.- ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El Proyecto de Presupuesto que se presenta a Informa de esta Intervención antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del órgano competente del Patronato es como sigue;

Presupuesto de Ingresos: 100.000,00€
Presupuesto de Gastos: 100.000,00€

Por consiguiente cabe decir que el Proyecto de Presupuesto se presenta equilibrado al ser coincidente el importe de los ingresos y gastos y por tanto sin déficit inicial, tal y como precisa el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado consolidado.

De igual forma procede indicar que además del equilibrio presupuestario global (1a 9 Ingresos=1a 9 gastos) se respeta una nivelación presupuestaria en ingresos y gastos corrientes y de capital que consigue una estructura de financiación adecuada. Así mismo se aprecia el cumplimiento de los términos de estabilidad al ser los Capítulos 1 a 7 de ingresos (100.000,00€) = que los Capítulos 1a 7 de gastos (100.000,00€).

No obstante realizaremos algunas observaciones tanto al Presupuesto de Gastos como de Ingresos.

CAPIT	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUPUESTO 2019
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00€
V	INGRESOS PATRIMONIALES	40.000,00€
TOTAL		100.000,00€

CAPIT	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUPUESTO 2019
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	99.750,00€
III	GASTOS FINANCIEROS	250€

En lo relativo al Capítulo IV de Ingresos (Transferencias Corrientes) cabe decir que su dotación presupuestaria deriva de la existencia en el Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B124E00J8M0C7T0F7C8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-LA INTERVENTORA - 08/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2018 11:42:01

DOCUMENTO: 20180725582
Fecha: 08/11/2018
Hora: 11:42



cantidad de 60.000,00€ prevista en el Capítulo IV de gastos de Transferencias Corrientes y más concretamente en la aplicación presupuestaria A02 1521 48953.

En el Capítulo V de Ingresos Patrimoniales con una previsión inicial de 40.000,00€ cabría decir que y en virtud del principio de prudencia financiera el gasto que a esta partida se vincule se haga en función de la efectiva recaudación que sobra esta partida se tenga, considerando que se dota de las cuotas de arrendamiento de la viviendas de Brigadas Internacionales.

En relación al Presupuesto de gastos y más concretamente al Capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios y considerando que el Presupuesto prevee una partida con un crédito inicial de 40.000,00 para mantenimiento de edificios (212) cabe decir que dicha partida se encuentra vinculada al Capítulo V de Ingresos Patrimoniales y que por consiguiente los créditos se entenderán disponibles a los efectos de autorización y disposición del gasto en función de la efectiva recaudación de los derechos que sobre los mismos se reconozcan.

V. ANÁLISIS DE LA REGLA DEL GASTO

Desde el año 2015 habida cuenta de la modificación de la Orden HAP/2015/de 1 de octubre por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de la Intervención local sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo prevista como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.-En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Interventora de Fondos. Fdo:- Irene Corrales Moreno.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B124E00J8M0C7T0F7C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180725582
	IRENE CORRALES MORENO-LA INTERVENTORA - 08/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2018 11:42:01	Fecha: 08/11/2018 Hora: 11:42